



**ACUERDO N°13  
CONSEJO DIRECTIVO  
Julio 07 de 2020**

**Por medio del cual se crea y se reglamenta el Comité de Investigación de Facultad de la Corporación Universitaria Remington**

El CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 34 del Estatuto General de la institución y con base en la Ley 30 de 1992, y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

**SEGUNDO.** Que conforme el artículo 2.5.3.2.3.1.3. del decreto 1330 de 2019, se deben establecer lineamientos sobre la estructura administrativa y académica y en específico en el literal b, determina que cada institución instaure directrices que conlleven a la investigación, la innovación, y la creación artística y cultural.

**TERCERO.** Que de acuerdo con el artículo 2.5.3.2.3.2.6. del decreto 1330 de 2019, la institución debe establecer las estrategias para la formación en investigación, que le permita a los directivos y académicos desarrollar planes y programas acordes a las necesidades académicas, tanto en corto como mediano y largo plazo.

**CUARTO.** Que en las Instituciones de Educación Superior se debe propender por la discusión y el análisis de las diversas situaciones que se presentan en el diario transcurrir con el fin de buscar siempre el camino que conduzca a la excelencia académica.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.** Crear el Comité de Investigación de Facultad de la Corporación Universitaria Remington, el cual se constituye como el organismo responsable de coordinar la actividad investigativa y científica al interior de cada una de las facultades de la Corporación Universitaria Remington. El comité de investigación de Facultad es un ente colegiado consultivo de las facultades y la vicerrectoría de investigaciones que estará facultado para revisar asuntos puntuales de investigación formativa y en sentido estricto al interior de cada Facultad.

**ARTÍCULO 2°. Propósitos del Comité de Investigación de Facultad:**

- Articular el proceso de investigación y academia al interior de cada facultad.





- Canalizar información relacionada con investigación formativa y en sentido estricto, entre la Facultad y la Vicerrectoría de Investigaciones.
- Crear un espacio de discusión que permita generar estrategias desde cada una de las facultades, que fortalezcan la investigación y el impacto de esta en la sociedad.

**ARTÍCULO 3°.** El Comité de Investigación de Facultad funcionará de manera independiente para cada una de las facultades de la Corporación Universitaria Remington.

**ARTÍCULO 4°.** El Comité de Investigación de Facultad estará constituido de la siguiente forma para todas las facultades de la Corporación Universitaria Remington:

- a) El decano de la Facultad, quien lo presidirá.
- b) El coordinador de investigaciones de la Facultad.
- c) El líder o líderes de los grupos de investigación de la Facultad.
- d) El coordinador de líneas de investigación de cada grupo.
- e) Un representante de los coordinadores de semilleros de investigación de la Facultad.

**Parágrafo 1°.** Todos los miembros del comité tendrán voz y voto; pero podrán invitarse a las reuniones del comité a todas aquellas personas que se consideren necesarias para el adecuado estudio de los casos, con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 2°.** El comité se reunirá con una periodicidad mensual o con mayor frecuencia si el Decano lo convocara de manera extraordinaria.

**ARTÍCULO 3°.** El Comité de Investigación de Facultad tiene por funciones, las siguientes:

- Revisar los casos relacionados con propiedad intelectual y elevarlos al Consejo de Facultad.
- Promover y gestionar acciones que fortalezcan el desarrollo de la investigación formativa y en sentido estricto en todos los programas.
- Revisar las asignaturas relacionadas con investigación vinculadas a los programas académicos de cada Facultad.
- Revisar y proponer cambios necesarios en las líneas de investigación de la Facultad y de los grupos de investigación.
- Estudiar y proponer la generación de nuevas líneas y grupos de investigación al consejo de Facultad.
- Revisar la pertinencia de los proyectos de investigación que se presentarán a convocatorias internas y externas.





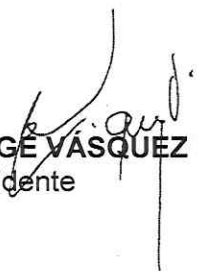
- Las demás que le sean asignadas en los reglamentos y autoridades académicas o de investigación.

**ARTÍCULO 4°.** Reuniones del Comité de Investigación de Facultad. El Comité sesionará ordinariamente una vez al mes y cada vez que sea convocado por su presidente de manera extraordinaria. Las deliberaciones y decisiones se tomarán por mayoría simple.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

  
**JORGE VÁSQUEZ POSADA**  
Presidente

  
**GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ**  
Secretario General

